



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-118191486- -APN-SG#ACUMAR - RÉGIMEN ESPECIAL – CONTRATACIÓN DIRECTA – ADQUISICIÓN KITS DE BIODIVERSIDAD - ADJUDICA

VISTO el Expediente EX-2021-118191486- -APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, la Ley N.º 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N.º 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, las Resoluciones N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), N.º 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP), N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP)) y sus modificatorias, el Decreto N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE) y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad” para la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2022-7-APN-DGA#ACUMAR de fecha 21 de enero de 2022, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO autorizó el procedimiento de selección para la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 1/2022, sin modalidad, encuadrado en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, a efectos de proceder con la contratación de que se trata.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación de la contratación en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2022-16990116-APN-DA#ACUMAR) y se realizó la invitación a CUATRO (4) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES DE ACUMAR (IF-2022-08794033-APN-DA#ACUMAR).

Que el 22 de febrero de 2022, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas que obra en el IF-2022-17109019-APN-DA#ACUMAR y en el que se constató la presentación de las siguientes ofertas: 1- COOPERATIVA DE TRABAJO LA HUELLA LIMITADA (C.U.I.T.: 33-71467026-9), que realizó una oferta para el renglón N.º 3 por un monto total de PESOS UN MILLÓN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.001.880,-) IVA incluido; 2- RUIZ CLAUDIO ALEJANDRO (C.U.I.T.: 20-32439476-2), que realizó una oferta para los TREINTA Y SEIS (36) renglones que componen la contratación por un monto total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y

CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$13.485.540,-) IVA incluido; 3- FERNANDO RAÚL CONTI (C.U.I.T.: 20-24776253-2) que presentó oferta para los renglones N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 34 por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 7.404.586,-) IVA incluido.

Que con fecha 03 de marzo de 2022, se realizaron requerimientos técnicos y formales a todas las oferentes según consta en el Informe Gráfico IF-2022-20118937-APN-DA#ACUMAR, los cuales fueron respondidos en tiempo y forma, conforme consta en el IF-2022-21082126-APN-SG#ACUMAR, IF-2022-21232915-APN-DA#ACUMAR e IF-2022-21343331-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la PV-2022-29084400-APN-DFCYPD#ACUMAR del 28 de marzo de 2022, la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, realizó la evaluación técnica manifestando que todas las ofertas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación IF-2022-31180462-APN-DLYSA#ACUMAR de fecha 01 de abril de 2022, en el que se recomienda: “4.1 ADJUDICAR el renglón N°3 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°1/2022 cuyo objeto es la contratación para la adquisición de herramientas para conformar distintos ‘Kits de Biodiversidad’, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA HUELLA LIMITADA (CUIT: 33-71467026-9), por un monto total de PESOS UN MILLÓN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.001.880,-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo, conforme se observa en IF-2022-29612869-APN-DA#ACUMAR. 4.2 ADJUDICAR los renglones N° 1, 2, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 31, 32, 33, y 36 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°1/2022 cuyo objeto es la contratación para la adquisición de herramientas para conformar distintos ‘Kits de Biodiversidad’, a la empresa RUIZ CLAUDIO ALEJANDRO (CUIT: 20-32439476-2) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 4.671.150,-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo, conforme se observa en IF-2022-29612869-APN-DA#ACUMAR. 4.3 ADJUDICAR los renglones N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 34 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°1/2022 cuyo objeto es la contratación para la adquisición de herramientas para conformar distintos ‘Kits de Biodiversidad’, a la empresa FERNANDO RAÚL CONTI (CUIT: 20-24776253-2) por un monto de total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$6.985.000,-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo, conforme se observa en IF-2022-29612869-APN-DA#ACUMAR. 4.4 Otorgar segundo orden de mérito para el renglón N° 16 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°1/2022 cuyo objeto es la contratación para la adquisición de herramientas para conformar distintos ‘Kits de Biodiversidad’, a la empresa RUIZ CLAUDIO ALEJANDRO (CUIT: 20-32439476-2) por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR. 4.5 Desestimar la oferta para el renglón N° 22 realizada por la empresa RUIZ CLAUDIO ALEJANDRO (CUIT: 20-32439476-2) por cuanto su oferta resulta ser un TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) superior respecto del presupuesto oficial conforme se observa en IF-2022-29612869-APN-DA#ACUMAR. 4.6 Desestimar la oferta para el renglón N° 35 realizada por la empresa RUIZ CLAUDIO ALEJANDRO (CUIT: 20-32439476-2) por cuando su oferta resulta ser un SETENTA Y UN POR CIENTO (71%) inferior respecto del presupuesto oficial conforme se observa en IF-2022-29612869-APN-DA#ACUMAR, lo cual resulta ser una causal de desestimación conforme a lo establecido en el artículo 24 inciso e) del Pliego de bases y Condiciones Generales IF-2020-77261485-

APN-DA#ACUMAR. 4.7 Declarar fracasado el renglón N° 22 y 35 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°1/2022 cuyo objeto es la contratación para la adquisición de herramientas para conformar distintos 'Kits de Biodiversidad', por no constatarse oferta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR”.

Que al detectar un error material en la sumatoria realizada para la adjudicación del Renglón N.º 5, ya que se multiplico el unitario por la cantidad de “40” cuando debería haber sido por “540”, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió nuevamente mediante el Dictamen de Evaluación IF-2022-38611100-APN-DLYSA#ACUMAR, de fecha 21 de abril de 2022, en el que se rectifica la recomendación realiza en el punto 4.3 del Dictamen de Evaluación IF-2022-31180462-APN-DLYSA#ACUMAR, la cual queda establecida de la siguiente manera: “4.3 ADJUDICAR los renglones N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 34 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°1/2022 cuyo objeto es la contratación para la adquisición de herramientas para conformar distintos 'Kits de Biodiversidad', a la empresa FERNANDO RAÚL CONTI (CUIT: 20-24776253-2) por un monto de total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL (\$7.209.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo, conforme se observa en IF-2022-29612869-APN-DA#ACUMAR.”

Que mediante el Informe Grafico de Firma Conjunta IF-2022-50253445-APN-DLYSA#ACUMAR de fecha 19 de mayo de 2022, tomó intervención nuevamente la Comisión Evaluadora de Ofertas, debido a que detectó un error en las recomendaciones realizadas a través de Dictamen de Evaluación IF-2022-31180462-APN-DLYSA#ACUMAR de fecha 01 de abril de 2022 y su rectificatorio IF-2022-38611100-APN-DLYSA#ACUMAR, de fecha 21 de abril de 2022; y recomendando: 1) ADJUDICAR el renglón N°3 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°1/2022 cuyo objeto es la contratación para la adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad”, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA HUELLA LIMITADA (CUIT: 33-71467026-9), por un monto total de PESOS UN MILLÓN MIL OCHOCIENTOS OCHO OCHENTA (\$1.001.880.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo, conforme se observa en IF-2022-29612869-APN-DA#ACUMAR. 2) DESESTIMAR la oferta de RUIZ CLAUDIO ALEJANDRO (C.U.I.T.: 20-32439476-2) por cuanto no cumple con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR ya que no constituyo garantía de mantenimiento de oferta, siendo esta un causal de desestimación no subsanable conforme lo establecido en el artículo 24 inciso k) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP). 3) DESESTIMAR la oferta de FERNANDO RAÚL CONTI (C.U.I.T.: 20-24776253-2), por cuanto no cumple con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR ya que no constituyo garantía de mantenimiento de oferta, siendo esta un causal de desestimación no subsanable conforme lo establecido en el artículo 24 inciso k) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP). 4) Declarar fracasados los renglones N.º 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, por no constatarse oferta que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR.

Que COOPERATIVA DE TRABAJO LA HUELLA LIMITADA (C.U.I.T.: 33-71467026-9), se encuentra inscrita en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES DE ACUMAR, no posee deudas líquidas impositivas o previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y no posee sanciones laborales ante el Registro

Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), tal como consta en el Informe Gráfico IF-2022-43856455-APN-DA#ACUMAR.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS realizó la afectación definitiva obrante en la PV-2022-50573710-APN-DF#ACUMAR de fecha 20 de mayo de 2022.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia y prestó conformidad con el impulso del presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el inciso o) del artículo 6 y 9 de la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP y el Decreto DCTO-2020-66-APN-PTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Apruebase lo actuado en la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 1/2022, sin modalidad, encuadrado en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES” aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, que tiene por objeto la adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad” para la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el renglón N.º 3 de la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 1/2022, cuyo objeto es la adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad”, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA HUELLA LIMITADA (C.U.I.T.: 33-71467026-9), por un monto total de PESOS UN MILLÓN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.001.880.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 3º.- Desestimase la oferta de RUIZ CLAUDIO ALEJANDRO (C.U.I.T.: 20-32439476-2), por cuanto no cumple con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR ya que no constituyo garantía de mantenimiento de oferta, siendo esta un causal de desestimación no subsanable conforme lo establecido en el artículo 24 inciso k) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 4º.- Desestímase la oferta de FERNANDO RAÚL CONTI (C.U.I.T.: 20-24776253-2), por cuanto no cumple

con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR, ya que no constituyo garantía de mantenimiento de oferta, siendo esta un causal de desestimación no subsanable conforme lo establecido en el artículo 24 inciso k) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 5º.- Declárense fracasados los renglones N.º 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 1/2022, cuyo objeto es la adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad”, por no constatarse oferta que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la prosecución del trámite.